



COMISIÓN DE ACCIÓN HUMANITARIA

RESUMEN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN DE TRABAJO

FECHA: 3 de octubre de 2023

HORA: 9:30 a 10:52 horas (Reunión virtual)

ASISTENTES:

ENTIDAD	REPRESENTANTE
ASSEMBLEA DE COOPERACIÓ PER LA PAU	Trini Blanch y Bendetta Crimella
España con ACNUR	Arancha García
FARMAMUNDI	Albert Banyó y Gemma Alaiz
PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS SIN FRONTERAS	Miguel Olmos
UNICEF-Comité español	Luis Caplliure Moreno
UNRWA-Comunitat Valenciana	Sara Gimeno Asensio
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	Equipo Técnico del Programa: Jessica Benlloch Juanjo Iborra Raquel Pellicer

ORDEN DE DÍA

Se ha enviado previamente a las entidades por e-mail los siguientes documentos:

 Régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de subvenciones a proyectos de acción humanitaria en 2023

Temas a tratar

- 1. Valoració del Règim Jurídic d'Acció Humanitària 2023.
- 2. Proposta de dates per a obrir el termini de presentació de projectes.
- 3. Preguntes i suggeriments.

Inicia la reunión con la presentación de la sesión por parte del Programa de Cooperación explicando los temas a tratar en la misma. Se introducen los diferentes puntos y se recogen las intervenciones de las entidades participantes, con las siguientes aportaciones y acuerdos:





1. Valoración del Régimen Jurídico de AH 2023.

Antes de abrir el turno de palabra por parte del Programa de Cooperació se señala el retraso en la aprobación de este régimen jurídico (22 septiembre) cuando otros años se tramitó con más celeridad (23 de junio en el 22 y 21 de mayo en 2021).

Además se pide disculpas pues este año no se ha seguido el procedimiento habitual de convocar, con anterioridad a su aprobación, a la Comisión de Acción Humanitaria del Consell de Cooperació para plantear las posibles modificaciones y poder consensuar en este espacio los contenidos del Régimen Jurídico.

Una vez abierto el turno de palabra se trasladan a continuación las valoraciones y propuestas planteadas:

- En primer lugar hay consenso entre las organizaciones en que el nuevo Régimen Jurídico supone una modificación substancial del régimen jurídico anterior, que venía operando desde hace años sin mayores problemas. La profundidad de las modificaciones supone un cambio de criterio del Ayuntamiento respecto a la no introducción de modificaciones de calado en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones en materia de cooperación, EpD y Acción Humanitaria hasta la evaluación del Plan Municipal de Cooperación vigente y la realización de los necesarios análisis en mayor profundidad (en la reunión del Grupo de Trabajo de Instrumentos del Consell Municipal de Cooperación celebrada el 25 de julio de 2023, se manifestó que no habrían cambios substanciales en el Régimen Jurídico de AH respecto a las anteriores ediciones).
- También se preguntan el motivo de este cambio de criterio: ¿A qué se deben estos cambios?, ¿responden a algún cambio de planteamiento por parte del Programa de Cooperación? o nueva directriz política? Se indica que el RJ anterior, aunque era mejorable, no generaba problemas. En cambio, las modificaciones actuales son importantes y afectará a la tipología de proyectos a presentar. Estos cambios unidos a la modificación de la forma de pago (únicamente se anticipará el 75% de los fondos subvencionados) no son una buenas noticias para las organizaciones.
- La redacción actual apunta a un modelo de acción humanitaria ya superado y que se aleja de las propuestas actuales con que se trabaja: basadas en el enfoque en derechos, potenciación de los agentes locales y el fortalecimiento del tejido social, y muy alejado de la profesionalización exigible a las entidades especializadas en la acción humanitaria.
- Por último respecto a los cambios concretos que introduce el nuevo Régimen Jurídico las entidades, también con amplio grado de consenso señalan que:
 - Se han excluido como gastos subvencionables algunos que resultan imprescindibles en la Acción Humanitaria como son:
 - Personal Local (personal del socio local en el país de ejecución).
 Aunque en las definiciones incluidas en el nuevo RJ sí se describe este personal (Base 1ª. Punto 1.2) posteriormente no





- aparece recogido en la base *6 Gastos subvencionables*. Sin personal local no se pueden ejecutar los proyectos.
- Desaparecen de la financiación las transferencias en efectivo (o transferencias monetarias, vales o cupones –en sus diferentes terminologías y tipologías-) que fue una demanda de las organizaciones y que se incluyó en el RJ en el año 2021. Es un sistema ampliamente utilizado en AH y que otras administraciones financian desde hace años (AECID y GV entre otras).
- Genera dudas de interpretación respecto a la posibilidad de imputar a la subvención (Base 6ª.- Gastos subvencionables):
 - No queda clara en la redacción si son financiables gastos de viajes, manutención, etc. de la población destinataria /beneficiaria y que sean facturados a nombre de éstas o justificadas mediante recibos.
 - Se tienen dudas respecto a la adquisición de suministros alimentarios, kits de higiene, material sanitario, etc... pues no aparece mencionado en la partida 6.1.1 Adquisición de bienes y contratación de servicios.
 - Respecto a la adquisición de alimentos se hace mención a la no financiación de gastos de "carácter meramente gastronómicos" y no se entiende si esta frase afecta a gastos de adquisición de productos alimentarios de primera necesidad.
 - También generan dudas la inclusión como gastos no financiables de:
 - Los correspondientes al <u>socio local</u> imputables a la ejecución del proyecto, cuando no hayan sido facturados a nombre de la <u>beneficiaria</u> y/o no efectivamente pagados por ésta.
 - Y: b) Las transferencias en metálico a terceros sin contraprestación para el remitente.
 - No queda claro si se cubren los gastos bancarios (costes de transferencias y mantenimiento de cuentas) o si éstos pueden imputarse en la partida 6.1.3. el importe de los cánones o derechos de organización, en su caso.
- Existe una preocupación generalizada de que, dados los cambios en la redacción de los gastos subvencionables respecto al RJ anterior y el uso de terminología diferentes a la habitual en la AH, puedan darse unas interpretaciones por parte de las ONGD y de las empresas evaluadoras (asumiendo las habituales en AH) pero que después sean no aceptadas o interpretadas de la misma forma por el Ayuntamiento. Esto supone un riesgo





importante para las organizaciones solicitantes y sus socios locales difíciles de asumir, máximo tratándose de un trabajo que se desarrolla en contextos complejos y cambiantes.

- No queda clara la posible reformulación técnica y económica de los proyectos.
- Respecto a la forma de justificación también existen dudas de si la redacción actual supone cambios respecto a cómo se ha venido justificando hasta ahora.
- Una última preocupación manifestada por las entidades son los plazos posibles para poder realizar algún cambio en el RJ en las fechas que estamos. Es necesario abrir un plazo para la preparación de los proyectos –adaptados a los cambios introducidos por el RJ-, realizar la evaluación exante y proceder a la resolución y pago de las subvenciones concedidas. Existe preocupación de que todo esto impida ejecutar el presupuesto de 2023 y, como ha ocurrido algunos años, deba cargarse al presupuesto del año próximo.

Por parte del Programa de Cooperación se señala que no pueden dar respuesta a la mayor parte de las cuestiones planteadas y que deberá ser el TAG de la actual Sección de Cooperación y Migración (no sabemos aún la nomenclatura del antiguo Servicio) el que responda con seguridad a estas cuestiones.

Acuerdos:

Las ONGD proponen elevar al Ajuntament la propuesta de modificación/corrección de la redacción de algunos apartados de las bases que hacen imposible la presentación y ejecución de los proyectos de AH como se han realizado hasta ahora. Concretamente proponen:

- Incluir como subvencionables los costes del personal local (personal de las organizaciones socias locales).
- Incluir como subvencionables los costes de viajes y estancias de personal local así como de la población destinataria/beneficiaria de los proyectos.
- Incluir, bien en la rectificación o corrección de errores del RJ que incluya los dos puntos anteriores, o en una circular u otro acuerdo vinculante, aclaraciones respecto a:
 - La financiación de bienes y suministros de alimentación, salud y refugio en el marco de la convocatoria.
 - La inclusión de los gastos bancarios como gastos subvencionables.
 - La aclaración de que la siguiente frase: No son gastos subvencionables: Los correspondientes al socio local imputables a la ejecución del proyecto, cuando no hayan sido facturados a nombre de la beneficiaria y/o no efectivamente pagados por ésta – no impide la presentación de





facturas y justificantes del gasto a nombre del socio o socios locales del proyecto.

- Que: Las transferencias en metálico a terceros sin contraprestación para el remitente no impiden la justificación mediante los sistemas generalmente aceptados en la AH como las transferencias en efectivo, vales y cupones con sus respectivos sistemas de justificación.
- Aclarar, o mantener la redacción anterior, respecto a la reformulación de los proyectos.
- Aclarar respecto a la justificación que la documentación exigida será la misma exigida hasta ahora y con modelos similares de presentación de la información exigida.

2. Propuesta de fechas para abrir el plazo de presentación de proyectos.

Las entidades presentes consideran necesario convocar una próxima reunión en el para que el Ajuntament pueda responder a las dudas y cuestiones planteadas antes de fijar un plazo para la presentación de los proyectos.

Acuerdos

Puesto que hay cuestiones que se consideran fundamentales para la viabilidad de los proyectos así como para la seguridad de las entidades participantes respecto a las interpretaciones del RJ y dados los escasos plazos disponibles se plantea fijar una próxima reunión el miércoles 11 a las 9:30 horas en formato virtual.

3. Preguntas y sugerencias

No se formulan.

Sin más temas a tratar, finaliza la reunión a las 10:52 horas.